REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Ministerio de Hacienda

Asunción, Junio 18 de 1909.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Julio 14 de 1903, el Ministerio de Hacienda;

Resuelve:

Fijar en Un mil seiscientos diez por ciento (1.610 %) el tipo oficial del oro para el pago de los derechos aduaneros durante el dia de mañana 19 del corriente.

Soler

MINISTERIO DE HACIENDA
PAZ Y JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY